

Bogotá D.C., 13 de Mayo de 2019

No. de radicación 2019-ER-100609  
solicitud:



2019-EE-059133

Señor

**ANONIMO**

Remitente

Particular

N/A

Asunto: Respuesta comunicación radicado N. 2019-ER-100609

Respetado Señor,

En atención a su comunicación del asunto, por medio de la cual manifiesta:

*"(...) EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE EXIGEN A LOS ESTUDIANTES REALIZAR UN CURSO DE INGLES CON LA INSTITUCIÓN FLC PARA PODERSE GRADUAR. EL CUAL ES VIRTUAL Y TIENE IRREGULARIDADES EN SU PLATAFORMA SE EVIDENCIA EL NEGOCIO QUE EXISTE YA QUE TIENE TODO LOS MÓDULOS BLOQUEADOS Y EXIGE LA REPETICIÓN DE UNA MISMA ACTIVIDAD MUCHAS VECE ESTE NO AVANZA O LO HACE DEMASIADO LENTO AL TERMINAR EL MES SI AUN NO CULMINA LOS MÓDULOS SE DEBE PAGAR LA TOTALIDAD DEL CURSO NUEVAMENTE PARA QUE HABILITEN LA PLATAFORMA EN MUCHAS OCASIONES SE LE PEDÍA AL SEÑOR QUE HABILITARA LOS DEMÁS MÓDULOS PARA AVANZAR PERO ESTE SE NEGABA LAS ACTIVIDADES ACTIVAS SE BLOQUEABAN Y NO PERMITÍA AVANZAR SE LE INFORMABA TV LA RESPUESTA DE ESTE SEÑOR ES QUE SE DEBE CONTINUAR CON OTRAS ACTIVIDADES LAS CUALES YA SE ENCONTRABAN BLOQUEADAS (...)"*

Al respecto, se informa que la competencia de este Ministerio en materia de Inspección y Vigilancia, se circunscribe a la verificación del cumplimiento efectivo de las normas que regulan la prestación del servicio de educación superior por parte de las instituciones de este nivel formativo y de sus directivos, así como el cumplimiento de sus disposiciones estatutarias y reglamentarias internas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009 y las leyes 30 de 1992 y 1740 de 2014.

En este orden, en el marco de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior son las llamadas a atender las situaciones de carácter académico – administrativo que se presenten en la prestación del servicio de educación que le es propio, ello en el marco de sus reglamentos internos (docentes, estudiantiles y reglamentación en general).

En este orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, su solicitud se trasladó a la Institución de educación superior, para que en el ámbito de su competencia atienda el asunto y le comunique lo correspondiente.

Finalmente, se indica que, en el enlace que se enuncia a continuación, podrá consultar el estado en que se encuentra su solicitud y verificar las actuaciones realizadas a la

m i s m a :

<http://documentacion.mineducacion.gov.co/MENGESDOC/ModuloReportesDinamicos/InterfazUsuario/HomeRepDinamicos.asp?Portal=GD>

Atentamente,

**MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO**

Subdirectora

Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 1

Anexos 0

:

**Anexo:**

Elaboró: ANA CAROLINA BRICEÑO GAMARRA

Revisó: NORA DEL CARMEN DUARTE VELASCO

Revisó: MYRIAN ALEJANDRA ROSERO ZAMBRANO

Aprobó: MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO



## COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 14 de Mayo de 2019

No. de radicación: **2019-IE-019246**

Doctora  
Dora Inés Ojeda Roncancio  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Ejes            Solicitudes Internas Generales  
Temáticos:

Asunto:      Respuesta comunicación 2019-ER-100609

Respetada Doctora Ojeda,

Esta Subdirección ha tenido conocimiento de la comunicación relacionada en el asunto, por medio de la cual, un ciudadano ANÓNIMO presento solicitud sin suministrar dirección de notificación, por lo tanto, una vez realizada la respuesta por parte de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite el oficio con número de radicado 2019-EE-059133, con el fin que se efectúe la publicación en cartelera del mismo.

Una vez efectuada la publicación del oficio citado, respetuosamente solicito enviar una constancia de publicación, a esta Subdirección.

Atentamente,

**NORA DEL CARMEN DUARTE VELASCO**

Coordinadora  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Anexo: ANONIMO R.TA.pdf

Elaboró: ANA CAROLINA BRICEÑO GAMARRA

Aprobó: NORA DEL CARMEN DUARTE  
VELASCO